



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0449-2025-UNJFSC
Huacho, 06 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-026720**, de fecha 07 de abril de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; promovido por el administrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, sobre **Petición de defensa legal**; Informe N°0457-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°005406-2025-R-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0449-2025-UNJFSC
Huacho, 06 de mayo de 2025

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0573-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se resolvió “Artículo 1°.- **APROBAR**, la Directiva que Regula el Proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, directiva que en anexo y por separado forma parte de la presente resolución”.

Que, la Directiva citada, tiene por objetivo: “(...) regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad.”

Que, el artículo VI de la citada Directiva, establece el “Procedimiento para la adquisición y ejecución de acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, en su inciso “A) Tramite para acceder a la defensa y asesoría: a) Del servicio.- La Universidad brindará defensa y asesoría en los casos de **Procesos judiciales, administrativos, arbitrales, Investigaciones congresales y policiales**” (La negrita es agregada).

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el administrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, solicita el beneficio de defensa legal, adjuntado la Disposición Fiscal N° 01, disposición de inicio de investigación preliminar, seguido en el caso 6493-2024 en el Segundo Despacho de Investigación la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Huaura.

Que, al traslado, con Informe N°0457-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de sus fundamentos fácticos y jurídicos, menciona que: “(...) el artículo 5° establece que el beneficio de Defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de Administración Interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciar el proceso hubiese concluido su vinculación como la entidad y estrictamente relacionado con el ejercicio de la Función Pública Que, de la revisión documentaria presentada por el administrado se tiene que el servidor cumplió con el debido llenado de los 04 anexos establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, habiéndose suscrito adecuadamente. Que, con respecto al cumplimiento de la citación en



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0449-2025-UNJFSC
Huacho, 06 de mayo de 2025

donde resulte comprendido en una demanda/procedimiento, el servidor adjunta documentación correspondiente a la DISPOSICIÓN FISCAL N° 01 – INICIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR – CASO N° 6493-2024 – FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAURA – 2DO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN PENAL. (...); opinando: “**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** el **OTORGAMIENTO** del beneficio de **DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL** al administrado **LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**, en base a las consideraciones expuestas en el rubro III y IV del presente Informe Legal, debiéndose emitir Resolución Rectoral para su posterior ejecución a favor del administrado”.

Que, con proveído N°006229-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, menciona que: “Visto los antecedentes y el INFORME N° 0457-2025-OAJ-UNJFSC, elevo a su despacho para el acto administrativo respectivo”.

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 005406-2025-R-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: “Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, al administrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, el **BENEFICIO DE DEFENSA LEGAL**; de acuerdo a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Logística, y demás dependencias que resulte competentes, así como al administrado, adopten las medidas y acciones necesarias respecto a lo resuelto en el presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0449-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias competentes, aseguren la devolución de los gastos de la defensa legal por parte del administrado, en el caso que se determine su responsabilidad.
- Artículo 4°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-